

**RESOLUCIÓN N° 03082 -2015-UNHEVAL-CU.**

Cayhuayna, 09 de diciembre de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 0441-2015-UNHEVAL-FCS-D, de fecha 13.AGO.2015, remite a la Jefe Encargada de Asesoría Legal el *Convenio de Cooperación Institucional y Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco;*

Que la Jefe Encargada de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1157-2015-UNHEVAL-AL, de fecha 02.NOV.2015, manifiesta que de acuerdo Art. 110°, inciso p) del Nuevo Estatuto Universitario que establece: *Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL;* en el presente caso se tiene que el convenio propuesto se encuentra dentro de los fines de la UNHEVAL, establecido en el Art. 7°, inciso c) del Estatuto Universitario que precisa: *los fines de la UNHEVAL, son: Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo;* cumpliendo en este caso el convenio propuesto con los fines y objetivos que persigue la Universidad y que el mismo resulta beneficioso para la entidad;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 308-2015-UNHEVAL-CCAD, de fecha 02.NOV.2015, luego de revisar el *Convenio de Cooperación Institucional y Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco;*

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 30.NOV.2015, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias competentes, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio de Cooperación Institucional y Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco,* que consta de 12 cláusulas y tiene como objetivos fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas entre ambas instituciones, para el logro de objetivos comunes; asimismo, realizar trabajos de investigación y capacitación conjunta a favor del desarrollo local, regional, macro, región y nacional, y promover las relaciones de cooperación e intercambio de experiencias para la capacitación y especialización de personal docente, administrativo y estudiantes de las universidades;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0843-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio de Cooperación Institucional y Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco,* que consta de 12 cláusulas y tiene como objetivos fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas entre ambas instituciones, para el logro de objetivos comunes; asimismo, realizar trabajos de investigación y capacitación conjunta a favor del desarrollo local, regional, macro, región y nacional, y promover las relaciones de cooperación e intercambio de experiencias para la capacitación y especialización de personal docente, administrativo y estudiantes de las universidades; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Guillermo A. Bocangel Weydert*  
Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



*J. Tello Cornejo*  
Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VR Acad-VR Invest  
Transparencia-OCI-AL  
Facultades (14-UNDAC  
DCTIN-DOGA-Archivo

JLTC/Vam

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

*J. Tello Cornejo*  
Mg. Janeth L. Tello Cornejo  
Secretaria General

TRANSCRIBIDA  
En la fecha se ha expedido  
la evaluación siguiente

h: 16:58  
10/12/15



**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL Y ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LAS  
UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN (HUANUCO) Y UNIVERSIDAD  
NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION (PASCO)**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación institucional y acuerdo de trabajo que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUANUCO** con RUC N° 20172383531. Con domicilio legal en la Avenida Universitaria N° 601 – 607 Ciudad Universitaria, del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Región de Huánuco, debidamente representada por su Rector Dr. **GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**, Identificado con DNI N° 22468221 a quien en adelante se le denominará **"UNHEVAL"** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – PASCO**, Con RUC N° 20154605046, Con domicilio legal en el Edificio Estatal N°4, Distrito de Yanacancha, Provincia y Región - Pasco, debidamente representada por su Rector Dr. **RICARDO ARTURO GUARDIAN CHAVEZ**, Identificado con DNI N° 22463691, quien en adelante se le denominará **"UNDAC"**, en los términos y condiciones siguientes:

**I. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. La **UNHEVAL**, Es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa y de gobierno; está integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad.
- 1.2. La **UNDAC**, Es una entidad de educación superior autónoma del estado con personalidad jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y plena autonomía, académica, económica, administrativa, dentro del marco legal, tiene como actividades principales la formación profesional, investigación, extensión, proyección universitaria y gestión administrativa en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio de la región Pasco y del país, expresando como un todo dentro del contexto de la cultura universal.

**II. CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN LEGAL**

- II.1. Constitución Política del Perú.
- II.2. Ley Universitaria N° 30120.
- II.3. Estatuto de la UNHEVAL y UNDAC.
- II.4. Reglamento General de la UNHEVAL y UNDAC.
- II.5. Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL y UNDAC.
- II.6. Reglamento de Estudios de la UNHEVAL y UNDAC.
- II.7. Reglamento de Practicas Pre profesionales de la UNHEVAL y UNDAC.





**III. CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD**

- III.1 Desarrollar relaciones de amistad, cooperación, asistencia técnica e intercambio cultural, con el fin de contribuir a una vinculación permanente y propiciar el desarrollo local, regional (macro - regional) y nacional.
- III.2 Promover y estimular el desarrollo académico, científico y tecnológico de las instituciones.
- III.3 Propiciar el intercambio de información, experiencias, pasantías y logros a nivel de docentes, administrativos, estudiantes y egresados.
- III.4 Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formulación y ejecución de proyectos conjuntos de interés común y de desarrollo sostenible.
- III.5 Promover y priorizar la cooperación interinstitucional reconociendo las ventajas recíprocas que resulta de coordinar acciones al logro de objetos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos y materiales con el que cuenta cada uno, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



**IV. CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

- IV.1 Fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas entre la UNHEVAL y UNDÁC, para el logro de objetivos comunes.
- IV.2 Realizar trabajos de investigación y capacitación conjunta a favor del desarrollo local, regional, macro- región y nacional.
- IV.3 Promover las relaciones de cooperación e intercambio de experiencias para la capacitación y especialización de personal docente, administrativo y estudiantes de las universidades.



**V. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES**

La UNHEVAL y UNDAC se comprometen a:

- V.1 Realizar acciones conjuntas en busca de la calidad y excelencia académica en beneficio de los docentes, alumnos y egresados de la universidades UNHEVAL y UNDAC.
- V.2 Posibilitar la realización de investigaciones en las diversas instituciones en función a la especialidad del alumno.
- V.3 Propiciar la búsqueda de una estandarización de la calidad del nivel académico y formativo de las universidades involucradas





- V.4 Crear espacios de diálogo que procuren el afianzamiento institucional y la presencia activa de las universidades en el desarrollo, regional, macro regional y nacional.
- V.5 Gestionar en forma conjunta líneas de financiamiento o de cooperación económica o financiera a nivel de cooperación Técnica Financiera Nacional Pública o Privada e Internacional, que permitan viabilizar los proyectos, estudios, eventos, talleres y otros, que como consecuencia de este convenio se acuerde desarrollar.

**VI. CLAUSULA SEXTA: ACUERDOS**

- VI.1 Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos de intercambio con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas
- VI.2 Colaborar en programas proyectos de tesis de pre grado investigación y extensión sobre la base de la reciprocidad de obligaciones derechos de intercambio de docentes y estudiantes, material bibliográfico, información científico tecnológico y metodología avanzada, así mismo participación en eventos y certámenes científicos tecnológicos y culturales.
- VI.3 Facilitar el uso de instalaciones de equipo y materiales bajo la supervisión de la Universidad anfitriona.
- VI.4 Difundir los resultados de este convenio entre sus comunidades, publicando en medios propios o de terceros en forma conjunta aquellos que consideren de importancia, propiciando la creación de herramientas comunicacionales y la utilización de medios audiovisuales y magnéticos que la tecnología brinda.

*[Handwritten signature]*



**VII. CLAUSULA SEPTIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para el logro de los objetivos previstos en este convenio cada institución encarga a la oficina o dirección de Cooperación Técnica Nacional o Internacional o el que haga sus veces y/o a los representantes de las facultades inmersas para la elaboración de convenios específicos.



**VIII. CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años entrando en vigencia a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado por periodos similares previo acuerdo de las partes.

**IX. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente se pondrán en conocimiento y previo acuerdo de las partes se suscribirá unas ADDENDA.





**CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de algunas de las clausulas estipuladas en el presente convenio por alguna de las partes así como la inactividad mayor de 6 meses, dará lugar a la resolución del convenio, para lo cual se emitirá una comunicación escrita en un plazo no menos a 5 días de anticipación quedando vigente aquellos actos o acuerdos suscritos antes de la resolución del convenio hasta la conclusión del mismo.

**XI. CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Dejan expresa constancia que en cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución o cumplimiento o interpretación, será resuelto primeramente mediante la adopción de soluciones de mutuo acuerdo y en el caso de no encontrarse una solución armoniosa las partes quedan facultados a iniciar las acciones legales correspondientes.

**XII. CLAUSULA DUODECIMA: APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en 4 originales (dos para cada uno).

Huánuco, 31 Agosto 2015

Cerro de Pasco, 31 Agosto 2015



*[Handwritten signature]*

Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT  
Rector UNHEVAL



*[Handwritten signature]*

Dr. RICARDO ARTURO GUARDIAN CHAVEZ  
Rector UNDAC